

# SECRETARIA DE GOBERNACION

## **PROYECTO de procedimiento de evaluación de la conformidad para la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2002, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

OSWALDO FLORES GOMEZ, Director General de Protección Civil y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, con la aprobación de sus integrantes y con fundamento en los artículos 73 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 80 y 81 de su Reglamento; 12 fracción XVI de la Ley General de Protección Civil y 32 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, ordena la publicación en ese órgano informativo del Gobierno Federal, del Proyecto de Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2002, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.

El presente Proyecto de procedimiento de evaluación de la conformidad, se publica a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales a la fecha de su publicación, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, en sus oficinas, sitas en avenida Insurgentes Sur 2133, 4o. piso, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, México, Distrito Federal, teléfonos 55 50 48 58 y 55 50 42 99, correo electrónico [ofloresg@segob.gob.mx](mailto:ofloresg@segob.gob.mx)

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de dos mil tres.- El Director General de Protección Civil y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, **Oswaldo Flores Gómez.** - Rúbrica.

### **PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD**

Para efectos de este procedimiento, se entenderán los siguientes términos como:

1. **Ley.-** Ley General de Protección Civil.
2. **Autoridad.-** Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.
3. **DGPC.-** Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.
4. **Autoridad Local.-** Unidad Estatal, Municipal, del Gobierno del Distrito Federal y Delegacional de Protección Civil.
5. **Evaluación de la Conformidad.-** Determinación del grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana mediante la verificación.
6. **Verificación.-** Comprobación que se realiza para evaluar la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana.
7. **Notificación.-** Oficio que emite la Autoridad Local a la Autoridad en el cual se establece el grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana de un lugar público o privado donde se hayan implementado señalamientos de protección civil.
8. **Aviso.-** Comunicado que emite la Autoridad Local al responsable legal de un lugar público o privado que haya sido verificado para informarle: acerca del cumplimiento de esta norma oficial mexicana; de las anomalías que en su caso se hayan detectado para su corrección; o bien para cualquier recomendación pertinente.

### **Procedimiento**

1. El presente procedimiento es aplicable a la Evaluación de la Conformidad con esta Norma Oficial Mexicana mediante la verificación de los señalamientos que conforme a una identificación de riesgos se hayan implementado o en situaciones de emergencia deban implementarse en lugares públicos o privados, así como en los sitios que conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización.
2. La Verificación de los señalamientos se realizará por conducto de la Autoridad Local mediante:
  - a) La verificación documental de la determinación de los señalamientos, a través de la revisión de los programas internos de protección civil elaborados de manera específica para lugares públicos o privados, así como en los sitios que conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización.
  - b) La verificación física y visual de los señalamientos que se hayan instalado o deban colocarse en los lugares públicos o privados, así como en los sitios que conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización conforme a una identificación de riesgos o derivado de una situación de emergencia.
3. El seguimiento de la Evaluación de la Conformidad lo podrá realizar en cualquier momento la DGPC.
4. La Notificación de la Evaluación de la Conformidad determinará el cumplimiento o incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, anexando copia del aviso correspondiente.
5. Los resultados de la verificación realizada por la autoridad local, se harán del conocimiento mediante aviso al responsable legal de un lugar público o privado, así como de los sitios que conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización, para proceder a su corrección.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** Con fundamento en el artículo 81 párrafo 3 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Provéase la publicación de este Proyecto de Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de dos mil tres.- El Director General de Protección Civil y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, **Oswaldo Flores Gómez**.- Rúbrica.

